

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL N° -GCGP-ESSALUD-2026

Lima, 01 de Abril de 2026

VISTOS:

El Informe N°000052-SGRHYS-GDP-GCGP-ESSALUD-2026 de la Subgerencia de Relaciones Humanas y Sociales de la Gerencia de Desarrollo de Personal, de fecha 01 de abril de 2026, y el proveído de Presidencia Ejecutiva N° 001354-PE-ESSALUD-2026, de fecha 31 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N°052-80-PCM, N°028-81-PCM, N°097-82-PCM y N°067-92-EF, se establecen las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades Públicas, ratificándose de acuerdo con lo señalado en su artículo 5, "la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-PCM (debe decir EF), y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia";

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, se constituirá un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", el mismo que estará integrado por: a) un representante del Titular del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KRHGUI4.

Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N°097-82-PCM, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (2) años;

Que, el artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD (en adelante CAFAE – ESSALUD), señala que el CAFAE – ESSALUD es una organización que tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuya al bienestar y eficiencia laboral del trabajador, así como también promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, el artículo 10 del mismo Reglamento, señala que el referido Comité estará integrado por tres (3) representantes de la autoridad institucional y tres (3) representantes de los trabajadores, conforme al siguiente detalle: a) El Presidente Ejecutivo o su representante, quien lo presidirá; b) el Gerente Central de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario; c) el Gerente Central de Finanzas o su representante, quien actuará como Tesorero; y d) tres (3) representantes de los trabajadores electos en proceso llevado a cabo mediante el sistema de distrito único;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Central N°01261-GCGP-ESSALUD-2024 de fecha 07 de septiembre de 2024, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de EsSalud (CAFAE ESSALUD); y se estableció que su periodo de mandato de dos (02) años inició en la fecha de emisión de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resoluciones de Gerencia Central de Gestión de las Personas N°s 000031-GCGP-ESSALUD-2025, 000615-GCGP-ESSALUD-2025, 00787-GCGP-ESSALUD-2025 y 002126-GCGP-ESSALUD-2025, rectificadas por Resolución de Gerencia Central N° 000056-GCGP-ESSALUD-2026, y Resolución de Gerencia Central N° 000342-GCGP-ESSALUD-2026 se reconfirmó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD (CAFAE ESSALUD), encontrándose conformado por el señor Raúl Emilio Del Solar Portal, como Presidente, la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, como secretaria y el señor Publio Román Maldonado como tesorero;

Que, con Resolución Suprema N°006-2026-TR, publicada el 12 de marzo de 2026, se designó al señor Luis Rosales Pereda como representante del Estado ante el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KRHGUI4.

Consejo Directivo del Seguro Social de salud – ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidente Ejecutivo; y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000274-PE-ESSALUD-2026 se designó al señor Giovanni Giorgio Cavagnaro Castro como Gerente Central de Gestión Financiera de EsSalud en reemplazo del señor Publio Román Maldonado;

Que, asimismo, con proveído de Presidencia Ejecutiva N° 001354-PE-ESSALUD-2026, de fecha 31 de marzo de 2026, se indicó que debe consignarse al señor Luis Rosales Pereda y al Gerente Central de Gestión Financiera como miembros integrantes de CAFAE, siendo necesario reconstituir el Comité de Administración de CAFAE – ESSALUD para su debida inscripción en los Registros Públicos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2024, del 06 de setiembre de 2024, se resuelve delegar a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la facultad para constituir el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD (CAF AE-ESSALUD) y los Subcomités Departamentales de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD, periodo 2024-2026;

Con el visto de la Gerencia de Desarrollo de Personal y estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el numeral 1 de la Resolución de Gerencia Central N° 01261-GCGP-ESSALUD-2024, modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 000342-GCGP-ESSALUD-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

“1. **CONSTITUIR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD (CAF AE-ESSALUD), cuyo Comité Central se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- **Representantes de ESSALUD**

Presidente: Luis Rosales Pereda, identificado con DNI N° 08646780 en su condición de Presidente Ejecutivo de EsSalud.

Secretaria: Sandra Esther Mosto Oquendo, identificada con DNI N° 09392991 en su condición de Gerente Central de Gestión de las Personas.

Tesorero : Giovanni Giorgio Cavagnaro Castro, identificado con DNI N° 10819513, en su condición de Gerente Central de Gestión Financiera.

- **Representantes titulares de los trabajadores**

Jorge Rodrigo Gupioc Rios, identificado con DNI N° 09442450

César Augusto Zegarra Limay, identificado con DNI N° 07112344

Judith Cecilia Valverde García, identificada con DNI N° 41408967

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KRHGUI4.

- **Representantes Suplentes de los trabajadores**
Jorge Aurelio Barahona Palacios, identificado con DNI N° 08084038
Milagritos Ana Díaz Ramos, identificada con DNI N° 40026582
Johana Haydee Tipe Contreras, identificada con DNI N° 42119067”
2. **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución de Gerencia Central de Gestión de las Personas N° 01261-GCGP-ESSALUD-2024 del 07 de setiembre de 2024.
 3. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Central N°000342-GCGP-ESSALUD-2026 y toda aquella que se oponga a la presente.
 4. **DISPONER** se notifique la presente Resolución a los integrantes del CAFAE–ESSALUD reconfirmado por la presente Resolución.
 5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.essalud.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO
Gerente Central de Gestión de las Personas
ESSALUD

Exp. 0002620250000663
SEMO/gema

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: KRHGUI4.